

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

05302-2018-U

PROMOCIÓN CERÁMICA*Modificación base décimo tercera de las bases del plan cerámico de regeneración urbana 2018*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 10 de octubre de 2018, se ha aprobado la modificación de la base DÉCIMOTERCERA.- EJECUCIÓN DEL PLAN CERÁMICO DE REGENERACIÓN URBANA, en el sentido de eliminar el plazo para la adjudicación de las obras así como la condición de tenerlas adjudicadas en la misma fecha fijada (31/12/2018) como requisito previo para la concesión de la prórroga de ejecución para aquellas obras cuya ejecución no pueda realizarse en el plazo establecido (antes del 30 de octubre de 2019).

Como consecuencia de lo anterior, se modifica la base donde aparece dicha fecha como límite para adjudicar las obras y para la concesión de prórroga en la ejecución de las mismas, cambiando dicho plazo de adjudicación por el de inicio del expediente de contratación, extremo este que se acreditará mediante la presentación de certificado del acuerdo/resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación, quedando con el siguiente tenor literal:

"DECIMOTERCERA.- Ejecución del Plan Cerámico de Regeneración Urbana

En base a las cantidades asignadas a los municipios y una vez finalizado el CONCURSO SOM CERÁMICA A LA REGENERACIÓN URBANA -CRU-, se aprobará la resolución del concurso por Junta de Gobierno.

La autorización y disposición del gasto a favor de cada uno de ellos se efectuará una vez supervisados los 3 Proyectos Básicos y de Ejecución que resultaron ganadores del Concurso Público de Ideas, por parte del Servicio de Supervisión de la Diputación Provincial de Castellón. Si bien los Ayuntamientos no podrán proceder a la adjudicación de las mismas hasta recibir la autorización por parte de la Diputación y siempre tras el envío de la siguiente documentación:

PARA LAS OBRAS:

1. Proyectos técnicos de las obras a realizar redactados por Equipos multidisciplinares competentes.

Se deberá remitir un ejemplar de dicho Proyecto en formato digital, que deberá incluir: proyecto completo en formato pdf; memorias, pliegos, cálculos y documentación del proyecto en formato de texto, doc, xls o similar; planos en formato dxf, dwg o similar; y presupuesto en formato intercambio de datos bc3).

Debido a que la capacidad de subida de ficheros por cada documento a la Sede Electrónica es de 40 Mb, en el caso de que se supere dicha capacidad se deberán subdividir los proyectos en ficheros que no superen dicha capacidad.

2. Certificado del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto técnico por el órgano competente del Ayuntamiento.

3. Acta de Replanteo Previo de las obras.

Será requisito indispensable antes del comienzo de las obras, la remisión del Acta de Comprobación del Replanteo, suscrita por el Director de las Obras, a la Sección de Planificación de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial se reserva, en todo caso, el derecho de realizar el seguimiento de las obras subvencionadas y las actuaciones de comprobación y control financiero que considere conveniente para garantizar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones.

Los expedientes de contratación de las obras deben estar iniciados antes del 31 de diciembre del 2018. Dicho acto deberá acreditarse mediante la presentación del certificado del acuerdo/resolución de aprobación del expediente de contratación.

Plazo para la liquidación de las obras.

Las obras incluidas en el Plan Cerámico de Regeneración Urbana, deben estar totalmente ejecutadas y comunicada su finalización a la Excm. Diputación Provincial de Castellón antes del 30 de octubre de 2019.

Los Ayuntamientos que, excepcionalmente, no puedan cumplir los plazos indicados en el párrafo anterior, deberán remitir a esta Diputación antes del 1 de julio de 2019 su petición de prórroga, junto con los motivos que justifiquen la misma suscritos bien por el Técnico Director de las Obras, en el caso de que se trate de motivos técnicos, bien por el Técnico competente (en caso de no tener técnico en la plantilla, por el Funcionario Habilitado) por tratarse de causas de tipo administrativo, para que ésta pueda ser autorizada por la Diputación.

En todo caso, para que pueda concederse la prórroga en la ejecución de las obras, los expedientes de contratación deberán estar iniciados antes del 31 de diciembre de 2018. Dicho acto deberá acreditarse mediante la presentación del certificado del acuerdo/resolución de aprobación del expediente de contratación.

Asimismo, las prórrogas que puedan concederse no deberán rebasar, en ningún caso, la fecha de 31 de diciembre de 2019, estando condicionada la misma a los créditos que se habiliten en el presupuesto del citado ejercicio.

El incumplimiento de los plazos fijados en los párrafos anteriores conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás motivos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recepción de las obras.

Respecto a las recepciones de las obras se estará a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2004, en virtud del cual se exime de la obligación de comparecencia de los técnicos de la Diputación Provincial en aquellas obras que hayan sido contratadas por los Ayuntamientos, sin perjuicio de la necesidad de constatar que la recepción de la obra ha sido suscrita por el personal establecido en la normativa de contratación. "

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma, (documento firmado digitalmente al margen)

El Diputado Delegado.

El Secretario General.